CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES

2025-2026

Lima, 20 de agosto de 2025

INTEGRANTES

TITULARES:

1. CRUZ MAMANI, FLAVIO. Presidente.
2. MUÑANTE BARRIOS, ALEJANDRO. Vicepresidente.
3. VENTURA ANGEL, HÉCTOR JOSÉ. Secretario.
4. ALCARRAZ AGÜERO, YOREL KIRA.
5. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO.
6. ALVA PRIETO, MARÍA DEL CARMEN.
7. AMURUZ DULANTO, YESSICA ROSSELLI.
8. BALCÁZAR ZELADA JOSÉ MARÍA
9. CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ.
10. CORDERO JON TAY, LUIS GUSTAVO.
11. CUTIPA CCAMA VÍCTOR RAÚL
12. DÁVILA ATANACIO, PASIÓN NEOMIAS.
13. ECHAÍZ RAMOS VDA DE NÚÑEZ GLADYS MARGOT.
14. GONZA CASTILLO, AMÉRICO.
15. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH.
16. JAÚREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, MARÍA DE LOS MILAGROS JACKELINE.
17. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO.
18. MORANTE FIGARI, JORGE ALBERTO.
19. MOYANO DELGADO, MARTHA LUPE.
20. PALACIOS HUAMÁN MARGOT.
21. PAREDES GONZALES, ALEX ANTONIO.
22. RAMÍREZ GARCÍA, TANIA ESTEFANY.
23. RUIZ RODRÍGUEZ, MAGALY ROSMERY.
24. SÁNCHEZ PALOMINO ROBERTO HELBERT.
25. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR.

ACCESITARIOS:

1. BARBARÁN REYES, ROSANGELLA ANDREA.
2. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE.

3. CHACÓN TRUJILLO, NILZA MERLY.
4. FLORES RUÍZ, VÍCTOR SEFERINO.
5. JUÁREZ GALLEGOS, CARMEN PATRICIA.
6. LÓPEZ MORALES, JENY LUZ.
7. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO.
8. MITA ALANOCA, ISAAC.
9. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA.
10. QUISPE MAMANI WILSON RUSBEL
11. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL.
12. VALER PINTO, HÉCTOR.
13. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA.

PLAN DE TRABAJO

I. PRESENTACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República y sus disposiciones complementarias y modificatorias, el Parlamento Nacional ejerce su facultad de autorregulación mediante la elaboración y aprobación de su propio Reglamento, el cual tiene rango y fuerza de ley. En ejercicio de su autonomía constitucional, el Congreso designa a sus integrantes en la Comisión Permanente y en las distintas comisiones ordinarias y especiales; determina la estructura, funciones y atribuciones de los grupos parlamentarios; y ejerce la potestad de nombrar y remover a sus funcionarios y servidores, conforme a los principios de legalidad, transparencia y buen gobierno.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, como órgano especializado del Congreso de la República, tiene a su cargo el análisis sustantivo y técnico de los proyectos de ley que le son derivados, conforme a los artículos 105 y 106 de la Carta Magna. Asimismo, actúa en el marco de las competencias asignadas por el Reglamento del Congreso, especialmente en lo referido al seguimiento de los órganos del Estado vinculados al sistema de justicia y a la tutela efectiva de los derechos fundamentales.

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones parlamentarias constituyen grupos de trabajo especializados, conformados por congresistas, cuya misión esencial es ejercer el seguimiento y la fiscalización del funcionamiento de las entidades del Estado, con especial atención a los sectores que integran la Administración Pública. A estas comisiones les corresponde, además, el análisis sustantivo y la emisión de dictámenes respecto de los proyectos de ley asignados a su competencia, así como la atención y resolución de consultas en materias vinculadas a su ámbito de especialización, todo ello en estricto cumplimiento del principio de división de funciones y dentro del marco de la función legislativa y de control político que la Constitución les confiere.

Por su parte, el artículo 35 precisa que las Comisiones Ordinarias abordan los asuntos permanentes en la agenda legislativa, priorizando su rol normativo y fiscalizador. En tal sentido, el artículo 36 señala que el Plan de Trabajo debe articularse con la Agenda Legislativa aprobada por el Pleno del Congreso, respondiendo al consenso de los grupos parlamentarios y orientado al interés nacional y al bienestar de la ciudadanía.

El día 7 de agosto de 2025, el Pleno del Congreso aprobó el Cuadro Nominativo de las Comisiones Ordinarias, de la Comisión Permanente y de la Comisión de Ética Parlamentaria, correspondiente al periodo anual de sesiones 2025-2026. Posteriormente, el 12 de agosto de 2025, en sesión de instalación y conforme al procedimiento parlamentario vigente, se eligió por unanimidad como presidente de la Comisión de

Justicia y Derechos Humanos al congresista Flavio Cruz Mamani; como vicepresidente, al congresista Alejandro Muñante Barrios; y como secretario, al congresista Héctor Ventura Ángel, quedando formalmente constituida la Comisión para el presente periodo legislativo.

En observancia de la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso y el Código de Ética Parlamentaria, y en atención a los principios de legalidad, transparencia y participación, se elabora el presente Plan de Trabajo de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República para el periodo anual de sesiones 2025-2026, el cual tiene por finalidad ser un instrumento de gestión legislativa y parlamentaria, que permita encauzar y ejecutar de manera eficiente las actividades y metas establecidas.

Este Plan de Trabajo ha sido concebido como un instrumento de gestión parlamentaria fundamental, orientado a viabilizar el cumplimiento de las actividades y tareas que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos tiene a su cargo, permitiendo así avanzar de manera ordenada, eficiente y coordinada hacia el logro de los objetivos de la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el periodo 2025-2026.

En tal sentido, el presente documento desarrolla, de forma estructurada y con enfoque estratégico, las líneas de acción y principales actividades que regirán el quehacer de la Comisión durante el periodo anual de sesiones 2025-2026, poniendo especial énfasis en los siguientes ejes funcionales:

a) El estudio, análisis técnico-normativo y la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ley que guardan relación con el sistema de justicia y la protección de los derechos humanos, en estricta concordancia con el marco constitucional y legal vigente.

b) La supervisión, seguimiento y fiscalización del desempeño y funcionamiento de las entidades del Estado vinculadas al sector Justicia, en todos los niveles de gobierno, nacional, regional y local; con el objetivo de promover una gestión pública transparente, eficiente y orientada al ciudadano.

c) La atención y resolución de consultas que se presenten dentro del ámbito competencial de la Comisión, debido a su especialidad o la materia y conforme a los procedimientos parlamentarios establecidos.

d) Contribución a la solución de los problemas relacionados con los Derechos Humanos, desde una perspectiva garantista y centrada en la dignidad de la persona.

Finalmente, es pertinente destacar que el presente Plan de Trabajo ha sido concebido bajo una perspectiva estratégica e integradora, orientada al cumplimiento de los objetivos de la Comisión mediante un enfoque analítico y deliberativo por parte de sus integrantes. En este marco, se reconoce que la pluralidad de criterios, experiencias y conocimientos

no solo enriquece el proceso parlamentario, sino que constituye un pilar fundamental para la generación de acuerdos firmes, legítimos y sostenibles en el tiempo.

En esa línea, se impulsa una coordinación permanente, basada en el respeto mutuo y la colaboración activa entre los miembros, valorando sus capacidades, en aras de contribuir, de manera efectiva al fortalecimiento del sistema de justicia en el Perú, en sintonía con los estándares democráticos y los compromisos asumidos por el Estado a nivel nacional e internacional.

II. OBJETIVOS

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en el ámbito de sus competencias y en su condición de órgano especializado del Congreso de la República, se plantea los siguientes objetivos:

2.1. OBJETIVOS GENERALES

- Analizar, debatir y dictaminar iniciativas legislativas vinculadas al sistema de justicia y la protección de los derechos humanos, promoviendo su adecuación al marco constitucional peruano y su armonización con los estándares normativos y jurisprudenciales del derecho internacional.

- Ejercer, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la República, un control político riguroso y proactivo, sobre las acciones, de gobierno del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, así como de los organismos constitucionalmente autónomos, entidades del sector público y niveles de gobierno subnacional.

- Fomentar un diálogo democrático, inclusivo y permanente con la ciudadanía, las organizaciones sociales y las instituciones del sector público, a través de mecanismos de participación y escucha activa. De igual modo, se promoverá una articulación activa con el sector Justicia y Derechos Humanos, tanto del ámbito público como del privado, impulsando el trabajo conjunto y la construcción de consensos.

- Contribuir activamente, desde el ámbito legislativo, a los procesos de reforma del sistema de justicia impulsados por el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y otros actores institucionales, priorizando las iniciativas normativas orientadas a optimizar la eficiencia y accesibilidad de la administración de justicia, fortalecer la lucha contra la corrupción y consolidar la seguridad ciudadana como pilares fundamentales del Estado democrático de derecho.

- Impulsar el cumplimiento y fortalecimiento de la Vigésima Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, mediante acciones legislativas y de control político

que garanticen la plena vigencia del orden constitucional, la protección efectiva de los derechos humanos, el acceso oportuno y equitativo a la justicia, y la consolidación de una judicatura independiente, imparcial y accesible.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Calificar, analizar y deliberar técnicamente los proyectos de ley derivados a la Comisión, promoviendo un tratamiento riguroso de cada iniciativa legislativa, elaborando los dictámenes sustentados en criterios jurídicos sólidos y, de ser el caso, incorporar los informes técnicos requeridos previamente a los organismos especializados competentes.

- Brindar atención oportuna, técnica y con sustento jurídico a las consultas planteadas por las Comisiones del Congreso y ciudadanía, en torno a la interpretación, aplicación o posible vulneración de normas relacionadas con el sistema de justicia y la protección de los derechos humanos.

- Ejercer de manera continua y estratégica las funciones de fiscalización y control político en los distintos organismos y servicios públicos del sector, comprendiendo a los tres niveles de gobierno, así como establecer mecanismos de diálogo y seguimiento con instituciones privadas vinculadas al sector.

- Implementar mecanismos sostenibles y accesibles de participación ciudadana, incluyendo plataformas digitales institucionales que permitan recibir, de forma directa, propuestas, opiniones, quejas y denuncias de la población en materia de justicia y derechos humanos.

- Promover espacios de diálogo democrático y de articulación interinstitucional que permitan la concertación efectiva entre los diversos actores del sector Justicia y Derechos Humanos, integrando tanto a las instituciones públicas como a las organizaciones del ámbito privado.

- Impulsar la difusión descentralizada de las actividades, avances legislativos y funciones fiscalizadoras de la Comisión, articulando con Facultades de Derecho, Colegios Profesionales, organizaciones sociales y otros actores estratégicos.

- Fomentar la defensa irrestricta del derecho de acceso a la justicia y otorgar atención prioritaria a los temas vinculados con la seguridad ciudadana y corrupción, mediante el fortalecimiento de la defensa pública, las políticas de prevención del delito, la consolidación del proceso inmediato y la operatividad de las Unidades de Flagrancia Delictiva, y demás recursos técnicos que garanticen una respuesta penal eficiente, respetuosa del debido proceso y orientada al interés público.

- Respaldar, desde el ámbito parlamentario, las iniciativas orientadas a la ratificación, promoción e implementación efectiva de los tratados y demás instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por el Estado peruano.

III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN

3.1. FUNCIÓN LEGISLATIVA

Durante el período anual de sesiones 2025–2026, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos desarrollará su función legislativa de conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Congreso de la República, priorizando el análisis, debate y dictamen de los proyectos de ley vinculados a la Agenda Legislativa del Congreso, las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional, así como las iniciativas remitidas por el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y otros actores institucionales con carácter de urgencia.

En ese contexto, la Comisión continuará con el estudio técnico-jurídico de las iniciativas legislativas que le hayan sido derivadas o que sean remitidas durante el presente periodo, promoviendo el diálogo plural y el consenso político necesario para garantizar la calidad normativa y el respeto a los principios constitucionales, con un enfoque de derechos humanos y fortalecimiento del sistema de justicia.

Asimismo, se dará especial impulso a las propuestas legislativas orientadas a:

a) Modernización y fortalecimiento de la legislación constitucional, civil, laboral, tributario, penal sustantiva y procesal y otras disciplinas, con énfasis en el combate a la inseguridad ciudadana, el crimen organizado, secuestro, extorsión, delitos de corrupción, lavado de activos, minería ilegal, delitos informáticos, defraudación tributaria, terrorismo y otros delitos graves que afectan gravemente el orden público y el interés nacional.

b) Regulación y mejora del funcionamiento de los órganos y entidades del Estado, especialmente aquellos vinculados a la administración de justicia, promoviendo reformas que garanticen mayor eficacia, transparencia y acceso ciudadano.

c) Reformas constitucionales orientadas a consolidar un sistema de justicia independiente, accesible, eficiente y respetuoso del debido proceso, en concordancia con los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos fundamentales.

d) Transformación del sistema penitenciario, a través de normas que garanticen la seguridad, dignidad y resocialización de las personas privadas de libertad, respetando el principio constitucional de reinserción y los derechos humanos

reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e instrumentos internacionales.

e) Aprobación de iniciativas legislativas complementarias, que la Comisión considere necesarias, en función del interés público, la coyuntura nacional, las demandas ciudadanas y las prioridades del sistema de justicia y derechos humanos en el país.

f) Participación activa con la Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un nuevo Código Penal (Ley 32310) y la Comisión Especial Multisectorial Revisora del Código de Ejecución Penal (Ley 31588), durante su vigencia.

3.2. FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POLÍTICO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 97° de la Constitución Política del Perú y el artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos ejercerá su función de fiscalización y control político con un enfoque proactivo, técnico y democrático, orientado a garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto irrestricto de los derechos fundamentales en el ámbito de la administración de justicia.

Durante el período anual de sesiones 2025-2026, la Comisión desarrollará las siguientes acciones prioritarias:

a) Seguimiento y fiscalización de los órganos que conforman el sistema de justicia, tales como la Junta Nacional de Justicia, el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de verificar su desempeño, cumplimiento de funciones, independencia y respeto al marco normativo vigente.

b) Supervisión del progreso en la implementación de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, así como de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, con el propósito de garantizar que ambas se apliquen de manera efectiva, articulada y alineada con los objetivos trazados.

c) Evaluación del avance en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia**,** diseñada por el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, creado mediante Ley N° 30942, con énfasis en los indicadores de mejora en el acceso, eficiencia, transparencia e independencia del sistema judicial.

d) Supervisión de la ejecución de la Política Nacional Penitenciaria al 2030**,** aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, con la finalidad de verificar la aplicación de estrategias orientadas a la resocialización, respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y desarrollo de infraestructura penitenciaria moderna, segura y adecuada.

e) Fiscalización de los órganos responsables de la defensa pública, el acceso a la justicia y los registros públicos**,** así como de otras entidades vinculadas directa o indirectamente al sistema de justicia, a fin de garantizar un servicio público oportuno, accesible, transparente y centrado en el ciudadano.

3.3. FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN

En concordancia con el mandato constitucional y parlamentario de representar los intereses de la ciudadanía ante el Estado, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos ejercerá su función de representación con un enfoque inclusivo, descentralizado y orientado a promover la participación ciudadana activa en los asuntos vinculados al sistema de justicia y a la vigencia plena de los derechos humanos.

Esta función tiene como objetivo fundamental acercar el trabajo parlamentario a la población, facilitando el diálogo directo entre los ciudadanos y sus representantes, recogiendo opiniones, propuestas, denuncias o quejas vinculadas a la administración de justicia, el respeto de los derechos fundamentales, el acceso a servicios públicos esenciales y la actuación de las entidades del sector.

Para ello, la Comisión desarrollará acciones como:

a) Audiencias públicas descentralizadas, foros, visitas de campo y mesas de trabajo interinstitucionales, en coordinación con organizaciones sociales, colegios profesionales, facultades de derecho, gremios, autoridades locales y organismos del sistema de justicia.

b) Representación formal ante entidades del Estado y órganos de la administración pública, con el fin de canalizar y dar seguimiento a las demandas ciudadanas, buscar soluciones a problemáticas concretas o exigir responsabilidades en casos de omisión, abuso o vulneración de derechos.

c) Uso de plataformas digitales y mecanismos de escucha activa, que permitan ampliar los canales de interacción con la población, fortalecer la transparencia del trabajo parlamentario y consolidar un puente efectivo entre la ciudadanía y el Congreso de la República.

IV. POLÍTICA DE TRABAJO

En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos orienta su labor conforme a los siguientes principios rectores y lineamientos estratégicos, que garantizan una gestión eficiente, legítima y centrada en el respeto irrestricto al Estado constitucional de derecho y a los derechos fundamentales de la persona humana:

a) **Transparencia:** la Comisión garantiza que sus actos, decisiones, documentos y deliberaciones sean accesibles, comprensibles y auditables por la ciudadanía, los miembros del Congreso y el personal técnico, salvo en aquellos casos expresamente limitados por la Constitución y la ley. Se promueve el uso de medios digitales para facilitar la publicidad de sus actividades y fortalecer la confianza pública en su quehacer.

b) **Imparcialidad y Neutralidad:** las acciones y decisiones de la Comisión se adoptan con independencia e imparcialidad, privilegiando criterios jurídicos, técnicos y éticos. La neutralidad se expresa en el respeto a todas las posiciones legítimamente sustentadas y en el tratamiento equitativo de los asuntos bajo su competencia.

c) **Pluralidad Democrática:** la Comisión reconoce y respeta la pluralidad política y de pensamiento de sus integrantes, así como de los actores sociales que interactúan con ella. Se garantiza el derecho de todas las bancadas parlamentarias a participar en igualdad de condiciones, asegurando el equilibrio y la representatividad en el debate democrático.

d) **Criterio de Oportunidad:** se prioriza el tratamiento de los asuntos conforme a su relevancia, urgencia social o demanda ciudadana, asegurando una respuesta parlamentaria eficaz, diligente y oportuna frente a las necesidades del país, sin menoscabar la calidad del análisis legislativo y el rigor jurídico de las propuestas.

e) **Búsqueda de Consensos:** se fomenta el diálogo parlamentario constante como herramienta fundamental para la construcción de consensos entre los miembros de la Comisión. Las decisiones que se adopten procurarán reflejar el mayor grado de acuerdo posible, garantizando así legitimidad política y sostenibilidad institucional.

f) **Participación Responsable:** se promueve la activa participación de los miembros de la Comisión en todas las etapas del proceso legislativo y de fiscalización, así como la apertura al diálogo con la sociedad civil, organismos del Estado, el sector académico y actores internacionales, en defensa de los principios democráticos, los derechos humanos y la justicia social.

V. SESIONES, AUDIENCIAS PÚBLICAS Y EVENTOS

En el marco de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos desarrollará sesiones, audiencias públicas y diversos eventos institucionales con el objetivo de garantizar una gestión legislativa eficiente, descentralizada y con enfoque ciudadano. Estas actividades permitirán el tratamiento técnico de los temas en agenda, la fiscalización del cumplimiento de normas jurídicas, así como el fortalecimiento del vínculo entre el Congreso y la sociedad.

5.1. **Sesiones ordinarias:** de conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión de Elección de la Mesa Directiva e Instalación del 12 de agosto de 2025, las sesiones ordinarias de la Comisión se realizarán los miércoles a las 11:00 a.m.**,** preferentemente de manera presencial**,** en la sede del Congreso de la República. No obstante, se contempla la participación remota del congresista Jorge Morante Figari**,** y otras excepciones comunicadas con antelación, conforme a lo acordado y dentro de los márgenes establecidos por el Reglamento del Congreso.

Dichas sesiones constituyen el espacio ordinario para el análisis técnico y político de los proyectos de ley, dictámenes, informes y otros asuntos de la agenda parlamentaria que se encuentran dentro del ámbito de competencia de la Comisión.

5.2. **Sesiones extraordinarias**: la Comisión podrá convocar sesiones extraordinarias en función de la urgencia o relevancia de los temas que ameriten tratamiento inmediato. Estas podrán desarrollarse de forma presencial, virtual o semipresencial, ya sea en la ciudad de Lima o en cualquier otro departamento del país, de acuerdo con la decisión adoptada por la Presidencia de la Comisión. En estas sesiones únicamente se abordarán los asuntos expresamente señalados en la convocatoria formal, la cual será comunicada con la debida antelación a los miembros titulares y accesitarios.

Asimismo, estas sesiones podrán realizarse en conjunto con otras comisiones ordinarias**,** cuando la materia así lo justifique por su naturaleza multisectorial o transversal, propiciando una labor articulada entre órganos legislativos.

5.3. **Sesiones descentralizadas**: con el fin de promover un ejercicio parlamentario inclusivo y de contacto directo con la realidad nacional, la Comisión podrá realizar sesiones descentralizadas en las diferentes macrorregiones del país, a propuesta de sus integrantes. Estas sesiones permitirán recoger información in situ, atender demandas regionales relacionadas con justicia y derechos humanos, y fortalecer la presencia institucional del Congreso en los territorios.

La planificación de estas sesiones tomará en cuenta criterios de equidad territorial, pertinencia temática, grupos vulnerables, demanda ciudadana y capacidad

logística, en concordancia con el principio de descentralización parlamentaria**.**

5.4. **Audiencias públicas y eventos:** La Comisión organizará audiencias públicas, mesas de trabajo, foros especializados, seminarios y otros eventos institucionales de carácter académico**,** tanto presenciales como virtuales**,** orientados al abordaje de temas prioritarios en materia de justicia, derechos humanos, acceso a la justicia, institucionalidad democrática y defensa de las libertades fundamentales.

5.5. Estas actividades permitirán la participación de la ciudadanía, así como de representantes de organizaciones sociales, autoridades del sistema de justicia, organismos constitucionales autónomos, instituciones académicas, colegios profesionales, gremios, expertos y actores relevantes del sector público y privado. La finalidad es recoger opiniones, experiencias y propuestas que enriquezcan el debate parlamentario y sirvan como insumo para la formulación de iniciativas legislativas, acciones de fiscalización o recomendaciones institucionales.

Los aportes recogidos en estas instancias participativas serán sistematizados y canalizados a las autoridades competentes para su evaluación, implementación o respuesta, conforme al mandato constitucional del Congreso de la República.

5. METODOLOGÍA DE LA COMISIÓN

Para materializar los objetivos de la Comisión se estableció lo siguiente:

Para cumplir de manera eficaz con los objetivos estratégicos y funciones asignadas a esta Comisión, se ha definido una metodología de trabajo basada en criterios de rigurosidad jurídica, análisis técnico, participación multisectorial y enfoque de derechos humanos. Esta metodología busca garantizar que la producción legislativa, el control político y las acciones de representación se realicen con un alto estándar de legitimidad democrática, técnica y constitucional.

- **Recopilación y análisis documental:** La Comisión fundamentará sus debates y propuestas legislativas en el uso de fuentes del derecho tales como la normativa vigente, la jurisprudencia nacional e internacional, la doctrina especializada, los principios generales del derecho, así como en informes técnicos de instituciones públicas y privadas pertinentes. Asimismo, se considerarán los aportes generados en el marco de las sesiones, audiencias públicas y grupos de trabajo.

  Para enriquecer el análisis de fondo, se oficiará a entidades estatales, organismos autónomos, colegios profesionales, organizaciones sociales y personas naturales o jurídicas**,** a fin de recabar sus opiniones técnicas, jurídicas o sociales, que serán debidamente evaluadas e incorporadas en los predictámenes y demás instrumentos de trabajo legislativo.

- **Invitación de funcionarios públicos y especialistas:** Como parte de una gestión legislativa abierta, informada y articulada con el Ejecutivo y otros poderes del Estado, la Comisión mantendrá canales de diálogo directo con ministros de Estado, viceministros, altos funcionarios y representantes de organismos públicos especializados en materias vinculadas a la justicia, derechos humanos y reforma institucional.

  Igualmente, se invitará a académicos, juristas, expertos independientes, representantes de organismos internacionales y sociedad civil organizada, con el propósito de recoger enfoques técnicos, identificar vacíos normativos, conocer políticas públicas en implementación y abordar situaciones coyunturales o estructurales que requieran atención legislativa o fiscalizadora.

- **Conformación de grupos de trabajo:** Con el objetivo de abordar temas específicos de alta complejidad o que requieran análisis especializado, la Comisión podrá conformar grupos de trabajo temáticos, previa propuesta de sus miembros. Dichos grupos serán integrados por congresistas miembros de la Comisión y contarán con el apoyo técnico del personal designado.

  Se establecerán objetivos concretos, cronogramas de trabajo y plazos delimitados para la presentación de informes, los cuales serán elevados a la Comisión para su respectivo debate y eventual adopción. La conformación, funcionamiento y duración de estos grupos se regirá estrictamente por el Reglamento del Congreso y será aplicable únicamente al presente periodo anual de sesiones.

- **Visitas de campo y actividades in situ:** Con el fin de fortalecer el contacto directo con la realidad del país y evaluar el funcionamiento de instituciones vinculadas a su ámbito temático, la Comisión podrá llevar a cabo visitas de campo a nivel nacional**,** especialmente en zonas donde se identifique alta conflictividad social, violaciones a derechos humanos o deficiencias en el acceso a la justicia**.**

  Estas visitas permitirán observar y documentar situaciones concretas, dialogar con actores territoriales e institucionales, y formular recomendaciones legislativas o de fiscalización. Se priorizará la atención a poblaciones vulnerables, indígenas, comunidades campesinas, privados de libertad y víctimas de violencia**,** bajo un enfoque de derechos humanos, interculturalidad y género. Todas estas actividades se desarrollarán bajo protocolos de seguridad y coordinación interinstitucional.

6. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN

Para el adecuado funcionamiento orgánico, procedimental y deliberativo de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos durante el presente periodo anual de sesiones, se establece que el desarrollo de todas sus sesiones ordinarias,

extraordinarias, descentralizadas, conjuntas y demás actividades institucionales se rige por lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República del Perú, de conformidad con lo previsto en su artículo 44°.

En tal sentido, el Reglamento del Congreso constituye el marco normativo supletorio, interpretativo y operativo para resolver cualquier aspecto de procedimiento, votación, debate, organización interna o actuación funcional que no se encuentre expresamente previsto en el presente Plan de Trabajo o en los acuerdos adoptados por la propia Comisión en el ejercicio de su autonomía funcional.

Asimismo, se observarán en todo momento los principios de legalidad, transparencia, equidad, pluralismo político y respeto al debido procedimiento parlamentario, como ejes que garantizan la legitimidad de las decisiones adoptadas por este órgano legislativo.

En caso de situaciones no contempladas en el Reglamento del Congreso o en este Plan de Trabajo, la Comisión podrá establecer criterios internos de actuación mediante acuerdos formales adoptados en sesión, los cuales deberán respetar el ordenamiento constitucional, la jerarquía normativa y los principios del derecho parlamentario.

7. EVALUACION

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos evaluará de manera periódica el desarrollo del Plan de Trabajo 2025-2026, a fin de constatar el cumplimiento de sus objetivos y la efectividad de sus acciones. Con base en los resultados obtenidos, se efectuarán los correctivos necesarios para garantizar que la gestión parlamentaria responda de forma adecuada a las prioridades nacionales, las demandas ciudadanas y los principios que fortalecen el sistema de justicia y la protección de los derechos humanos.

El presente Plan de Trabajo fue aprobado por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, celebrada el miércoles 20 de agosto de 2025, en la Sala Francisco Bolognesi, ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo, quedando así formalmente adoptado como instrumento rector para el desarrollo de las funciones y actividades de la Comisión durante el periodo legislativo 2025–2026.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2025 17:04:59-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VENTURA ANGEL Hector Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2025 12:33:36-0500

HÉCTOR JOSÉ VENTURA ÁNGEL
Secretario